

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

876-312X111

**ASUNTO:** Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de Julio de 2016.

DIPUTADO  
ADOLFO TOLEDO INFANZON  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**UNICO.** – Los Derechos establecidos en la Constitución de Oaxaca, son producto y ejemplo de la democracia y libertad que vivimos en Oaxaca, lo cual nos permite ejecutar atribuciones que por consecuencia son objeto de necesidad ideológica.

El artículo 141 de la Constitución de nuestro Estado, contempla la posibilidad y procedimientos para reformar o adicionar nuestra Constitución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ**  
**DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO**

De tal manera que el artículo 50 legitima la posibilidad de presentar iniciativas al Gobernador, a los diputados, a los Ciudadanos, al Tribunal Superior de Justicia, a los órganos autónomos, a los ayuntamientos, a los Ciudadanos y a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de tal manera que a este Congreso llegan un sin número de iniciativas que pretenden en todo momento contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

Derivado de lo anterior resulta de gran importancia blindar y cuidar de manera loable los gastos erogados por la ciudadanía y del erario público, pues reformar o adicionar en cualquier ley alguna reforma o adición que implique un gasto sin previamente haber contemplado alcances, capacidades y factibilidades financieras, resulta en una irresponsabilidad que puede generar menoscabo a las personas y a las arcas del estado lo cual iría en detrimento de sus capacidades económicas o causa incumplimiento económico.

Por lo anterior es de absoluta necesidad, concretar que en nuestra constitución la forma adecuada de presentar iniciativas cuando estas impliquen o generen gastos, que impliquen una mejora a nuestras leyes debe de manera conjunta establecer los alcances presupuestarios del sujeto obligado a cumplir dicha reforma, con la plena seguridad que la factibilidad económica establecida en la ley será en base a un costo beneficio.

Por todo lo anterior, considero conveniente realizar una reforma a nuestra Constitución a fin de que en la misma se establezca la obligación por parte del congreso del estado que en tratándose de iniciativas que al momento de dictaminarse signifiquen una erogación o disminución de presupuesto esta deberá acompañarse del impacto financiero, tomando en cuenta el beneficio para las y los Oaxaqueños al momento de su aplicación.

Por lo anterior someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 51.- ...**

...  
...  
...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

La iniciativa de Ley que involucre, utilice y/o modifique recursos económicos, infraestructura o implique un gasto público, para ser aprobada deberá contener además de la fundamentación y motivación, un análisis de impacto financiero.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.** - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Estudios Cosntitucionales..

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ**

